



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 178-2017-GR-CAJ/CHO.**

Chota, 21 de Noviembre del 2017

VISTOS:

La Solicitud de fecha 05 de noviembre del 2017, emitido por el servidor, Ing. Willian Guerrero Panta; Solicitud de fecha 08 de noviembre del 2017, emitido por el servidor, Ing. Willian Guerrero Panta; Informe Técnico N° 065-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 14 de noviembre del 2017; Oficio N°. 517-2017-GR.CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha 14 de Noviembre del 2017 y su proveído de fecha 14 de noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, el **Artículo 7** de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...);

Que, el **Artículo 24°** del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, establece: *“son derechos de los servidores públicos de carrera (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales”*;

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110° Inc. a) establece que: *“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, (...)”*;

Que, el **numeral 4.1** de la **Directiva N° 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP**, señala que: *“Licencia por enfermedad es una acción administrativa para no asistir a su centro laboral, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a solicitud del trabajador (...), que deberá ser formalizado mediante la expedición de la resolución administrativa correspondiente”*;

Que, el **numeral 4.7** de la glosada Directiva señala que el permiso por enfermedad es justificada en dos modalidades: a. Atención a través de EsSalud y b. Atención a través de clínica o medico particular, en este caso debe cumplir los siguientes Requisitos: 1. Solicitud dirigida al Director de Personal, 2. Original y copia simple del certificado médico-especie valorada, 3. Visación del Centro Asistencial del Salud, 4. Copia de recibo por honorarios médicos, 5. Copia de receta e indicaciones de tratamiento, 6. Copia de boleta de venta o factura de la farmacia por adquisición de medicamentos (si lo hubiera);



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 178-2017-GR-CAJ/CHO.**
Chota, 21 de Noviembre del 2017

Que, mediante Solicitud de fecha 05 de noviembre del 2017, emitido por el servidor nombrado, **WILLIAN GUERRERO PANTA**, indica que: *“por motivos de salud no ha sido posible asistir al centro de trabajo por enfermedad a partir del 06 de noviembre del 2017; por lo tanto, se le conceda la LICENCIA POR ENFERMEDAD;*

Que, mediante Solicitud de fecha 08 de noviembre del 2017, emitido por el servidor nombrado **WILLIAN GUERRERO PANTA**, justifica su solicitud de Licencia por enfermedad; para ello, presenta el Certificado médico, visado por el Director del Hospital Referencial de Ferreñafe-Gerencia Regional de Salud; así mismo, adjunta el comprobante de pago expedido por la Gerencia Regional de Salud Lambayeque-Gerencia Regional de Salud, Recibo de Honorarios y copia de receta médica;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 065-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.**, de fecha 14 de noviembre del 2017; el encargado de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, en atención a la solicitud presentada por el Servidor Nombrado, **WILLIAN GUERRERO PANTA**, señala que el mencionado Servidor, desempeña el Cargo de Ingeniero IV, en la Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional de Chota, y conforme al **Certificado Médico N° 0014590**, expedido por el Dr. Douglas Fernandini Mora, con CMP N° 21923, asimismo anexa al presente Certificado Médico, Recibo por honorarios N° 001, Comprobante de Pago N° 000795 y Receta médica; documentación con el cual acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración, **por un lapso de Tres (03) días, por el periodo comprendido del 06 al 08 de noviembre del 2017;**

Que, mediante el **Oficio N° 517-2017-GR.CAJ-GSRCH-OSRA**, de fecha 14 de noviembre del 2017, el Director Sub Regional de Administración indica que se formule la respectiva Resolución Sub Regional, así como se efectuó el trámite administrativo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Directiva N° 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP, normas complementarias para otorgar licencia por enfermedad a los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Administración; y uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR., dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones solicitado por el Servidor Nombrado, el ING: **WILLIAN GUERRERO PANTA** en el cargo de Ingeniero IV de la Unidad Formuladora; por un periodo de tres **(03) días, comprendidos del 06 al 08 de noviembre del 2017;** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; según detalle:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 178-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 21 de Noviembre del 2017**

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Licencia			CMP N°
			Del	Al	Días	
01	Willian Guerrero Panta	Servidor Nombrado	06-11-2017	08-11-2017	03	0014590
TOTAL DE DIAS					03	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **se notifique a la** Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota e interesado.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL

